Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la snbasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 1 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 378

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el trasporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, desde las oficinas del ramo de Bujalance á la estación férrea del Carpio, bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, Administración principal de Correos de esta provincia y en la Alcaldía de Bujalance y con arreglo al Reglamento del ramo, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de oncena clase, que se presenten en esta dependencia hasta el día 14 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de referido mes, á las once de su mañana, en repetido Gobierno.

Córdoba 29 de Enero de 1907.—El Gobernador, MANUEL GONZÁLEZ.

Núm. 388

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FERROCARRILES

Declarada por este Gobierno la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente de expropiación que en el término de Villanueva de Córdoba motiva la construcción del ferrocarril de Pozoblanco á Conquista, y notificada esta resolución por el Alcalde de dicho pueblo á los interesados sin haberse producido reclamación alguna dentro del plazo legal, se hace saber á los mismos que en el término de ocho días, y ante el Alcalde de Villanueva de Córdoba, deberán nombrar el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, con sujeción á lo que preceptúan los artículos 20 y 21 de la ley y los 32 y 33 del Reglamento sobre expropiación forzosa.

Los interesados á quienes se dirige este aviso, figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 24 de Noviembre último.

Córdoba 30 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, MANUEL GONZÁLEZ.

Núm. 389

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FERROCARRILES

Declarada por este Gobierno la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente de expropiación que en el término de Pozoblanco motiva la construcción del ferrocarril de Pozoblanco á Conquista, y notificada esta resolución por el Alcalde de dicho pueblo á los interesados sin haberse producido reclamación alguna dentro del plazo legal, se hace saber á los mismos que en el término de ocho días, y ante el Alcalde de Pozoblanco, deberán nombrar el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, con sujeción á lo que preceptúan los artículos 20 y 21 de la ley y los 32 y 33 del Reglamento sobre expropiación forzosa.

Los interesados á quienes se dirige este aviso figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente á los días 5 y 6 de Noviembre últimos.

Córdoba 30 de Enero de 1907.—El Gobernador interino, MANUEL GONZÁLEZ.

Núm. 377

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo nacional de caminos, canales y puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel Jiménez Benito, Gerente de la Sociedad «Eléctrica harinera de Santa Marina», solicita del señor Gobernador civil de la provincia autorización para establecer una instalación eléctrica con destino al alumbrado del pueblo de Montemayor, á cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

La línea de transporte arranca del pueblo de Fernán-Núñez, atravesando únicamente terrenos de dominio particular, hasta su entrada en el pueblo de Montemayor por el punto que se indica en el plano.

La tarifa de precios será la siguiente:

Lámpara de 5 bujías, 2'75 pesetas al mes.

Lampara de 10 bujías, 3'50 pesetas al mes.

Lámpara de 16 bujías, 5 pesetas al mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, quedando abierta la información pública que prescribe el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes y examinar el proyecto que estará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 28 de Enero de 1907.—Francisco Hernández de Tejada.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA

Núm. 400

ANUNCIO

Con fecha 4 del mes actual se le dió posesión del cargo de Arrendatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia á don Francisco Ruiz del Portal, en concepto de Gerente de la Sociedad denominada «Compañía Arrendataria de la recaudación de las contribuciones del Estado en la provincia de Córdoba», á

Ministerio de Cultura 2024

cuya empresa ha cedido aquel servicio la que lo venía desempeñando.

Lo que se publica en este periódi-oficial para conocimiento de las autoridades, contribuyentes y público en general.

Córdoba 19 de Enero de 1907.—P. S., Adriano Méndez.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 354

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, y en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir en seis secciones los contribuyentes de este término para el sorteo de vocales y asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año, en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende las calles Priego, Río, Llana, Calvario, Plaza y Molinos. Le corresponden tres individuos.

Segunda sección

Comprende las calles Medio, Iglesia, Acequia, Alcalá, Espinarejo, Vado y Huertas. Le corresponden dos individuos.

Tercera sección

Comprende el partido de campo de los Llanos de Rueda. Le corresponde un individuo.

Cuarta sección

Comprende el partido de campo de las Navas. Le corresponden dos individuos.

Quinta sección

Comprende el partido de campo del Barranco del Lobo. Le corresponden dos individuos.

Sexta sección

Comprende los partidos de campo de las Sileras, Vizcantar y la Carraca. Le corresponden dos individuos.

Total, doce individuos, igual número al de Concejales de que consta este Ayuntamiento.

Y á los efectos del art. 67 de la referida ley se hace público por medio del presente y término de ocho días.

Almedinilla 26 de Enero de 1907. —A. Vega.

VILLARALTO

Núm. 355

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año 1906, que finalizó en 31 de Diciembre último, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este edicto, para la reclamación de agravios.

Villaralto 23 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel Gómez.—Por orden: El Secretario, Diego García.

Núm. 355

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y de caudales de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año 1906, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, para la reclamación de agravios, cuyo plazo empezará á contarse desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para los efectos de ley.

Villaralto 23 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel Gómez.—Por orden: El Secretario, Diego García.

VILLAFRANCA

Núm. 364

Don Rafael Jurado y Molina, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que durante el plazo de siete días en que ha estado expuesta al público la lista de electores para compromisarios de Senadores, formada en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, no se ha presentado reclamación alguna sobre la misma.

Y para que conste pongo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Villafranca á 24 de Enero de 1907.—Rafael Jurado.—Visto bueno: Ricardo Herrera.

ESPEJO

Núm. 391

Terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de consumos de esta villa y su término para el presente año económico, la misma ha acordado que se exponga al público en esta Secretaría Capitular, por término de ocho días hábiles, contados desde hoy al martes 5 de Febrero próximo, ambos inclusive, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para resolver las cuales se reunirá la referida Junta el 6 de dicho Febrero, á las diez y nueve, en el local de estas Casas Consistoriales, dedicado á sesiones, pasado cuyo acto no se oirá reclamación alguna.

Espejo 28 de Enero de 1907.—Francisco Romero.

CABRA

Núm. 392

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 del actual, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario para satisfacer los gastos de cobranza del arbitrio de pesas y medidas, queda expuesto al público por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene el artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Cabra 26 de Enero de 1907.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

AYUNTAMIENTO LA RAMBLA

Núm. 327

AÑO DE 1907. MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago — Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento. .	1482 50	33 33	35	1550 83
2.º	Policía de seguridad. . . .	243 33	29 10	»	272 43
3.º	Policía urbana y rural. . .	136 70	466 87	»	603 57
4.º	Instrucción pública. . . .	165 62	»	»	165 62
5.º	Beneficencia.	576 27	»	»	576 27
6.º	Obras públicas.	91 66	500	»	591 66
7.º	Corrección pública. . . .	654 91	»	»	654 91
9.º	Cargas	4245 55	»	125	4370 55
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos.	»	99 88	»	99 88
12.º	Resultas.	»	»	»	»
	TOTALES.	7596 54	1129 18	160	8885 72

La Rambla 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Angel Blanco.

Nota.—En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos. La Rambla 19 de Enero de 1907.—El Secretario, Gabriel Escribano.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Blanco.

LUQUE

Núm. 387

Don José J. de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el proyecto del repartimiento de consumos formado para el ejercicio actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes incluídos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 28 de Enero de 1907.—José J. de Villarreal.

BENAMEJI

Núm. 390

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formado el padrón de los individuos que han de proveerse de cédulas personales en el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Benamejí 28 de Enero de 1907.—Francisco Ramírez.

LA CARLOTA

Núm. 397

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º, artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, se han comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del ejército del año actual los mozos que á continuación se expresan, nacido en esta población en el año de 1886, é ignorándose sus paraderos y el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente para que concurran al acto de la rectificación que tendrá lugar desde el día de hoy, hasta el nueve de Febrero próximo, según preceptúa el artículo 47, en cuyo día puedan comparecer y hacer las reclamaciones que á sus derechos convengan sobre sus inclusiones en el alistamiento ó comprobar documentalmente haberlo sido en el de otro pueblo, advirtiéndoles que de no verificarlo serán excluídos de este alistamiento y tendrán el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

José María Martínez Lòpez, hijo de Pablo y Petronila.

Hilario Romero Alguacil, de Rafael y María Antonia.

Francisco Moral Reif, de Francisco y Josefa.

Juan José Estévez Dovao, de José y Dolores.

Juan Gutiérrez Benito, de Francisco y Josefa.

José María Rodríguez y Rodríguez, de Antonio y Dolores.

Juan Antonio Méndez Velasco, de Antonio y Antonia.

José Justo González Cabello, de Joaquín y Dolores.

Rafael Márquez Angulo, de Antonio y Valle.

La Carlota 27 de Enero de 1907.—Manuel Zafra.

FUENTE TOJAR

Núm. 326

Listas definitivas de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes

Ministerio de Cultura 2024

cabezas de familia con casa abierta y mayores de edad, que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales.

D. Manuel Abalos Ruano
Isidro Abalos Ruano
Miguel Calvo Leiva
Agustín Sánchez Sicilia
Antonio García Ramírez
Fausto Ruiz y Ruiz
Rafael González Alba
Juan Antonio Ruiz y Ruiz
Domingo Calvo Alba

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Ayala Moral	86 06
Jesús Ortigoso Montenegro	66 75
Francisco Matas Hidalgo	62 42
Antonio Jurado Calvo	59 81
Juan María de la Barrera y Murias	59 70
José Barea Ruiz	58 46
José Pimentel Barea	56
Juan León Cano Moreno	52
Antonio Jesús Briones Nocete	51 94
Francisco Antonio Matas Cordón	49 58
Francisco Povedano Ordóñez	48 58
Manuel Pimentel Barea	46 74
Antonio Abalos Ruano	46
Pablo Ruiz y Ruiz	42 63
Antonio Sánchez Sicilia	42 19
Fernando Leiva Calvo	40 99
Bernabé Calvo González	40 18
Marcelino Ruiz Sánchez	34 29
Matías Barea Sánchez	34 04
José Madrid Pérez	33 51
Agustín Ruiz Montiel	30 63
Germán Calvo Moral	30 39
Pedro Calvo Moral	21 59
Felipe Jiménez Ruiz	28 52
Tomás González Colomo	26 74
Antonio Zuheros Sánchez	24 93
Agustín Pérez Sánchez	20 01
Manuel Hidalgo Jiménez	23 29
Francisco Leiva Sicilia	21 53
Julián Abalos Ruano	20 15
José Ruiz y Ruiz	19 69
Rafael Cano Sánchez	18 20
Francisco Briones Nocete	17 15
José González Pérez	16 97
Manuel López Remache	15 99
Antonio Jesús Mérida Jurado	13 25

Las que se publican por no haberse presentado reclamaciones contra las mismas, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Fuente Tójar 22 de Enero de 1907. —El Alcalde, Manuel Abalos.—El Secretario, Juan M.ª de la Barrera.

PEDRO ABAD

Núm. 362

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales.

D. Mariano Pérez Vacas
Luis Pérez Porras
Fernando González García
Sebastián Pérez Ayllón
Francisco Rojas Porras
Pedro Sendra Pérez
Bartolomé Baena Román
Sebastián Almirón Román
Andrés Rueda Castilla
Rafael Cáceres Román

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Ramón Porras Ayllón	3239 49
Francisco Porras Pérez	1467 41
Ildefonso Porras Pérez	1122 95
Ramón Porras Pérez	1058 66
Alfonso Porras Molina	741 04
Ricardo Molina Pulido	610 51
Luis Navarro Porras	467 54
Facundo Muro Sánchez	467 44
Francisco Pérez Vacas	399 03
Antonio Pérez Vacas	233 40
Manuel Jurado Cerda	217 59
Francisco Porras Román	202 99
Andrés Pérez Moya	189 83
Andrés Triviño Galán	186 24
Andrés Galán Castilla	178 48
Alfonso Rojas Porras	166 46
Antonio Jurado Rojas	148 99
Pedro Romero Cabezas	126 73
Rafael Blanco Angulo	125 54
Pedro Rojas Porras	121 51
Fernando Mora Román	119 63
Antonio Alcántara Rojas	117 86
Antonio Mejía Relaño	91 81
Ricardo Rojas Porras	89 40
Andrés Alcántara Rojas	87 38
Francisco Puentes Barea	87 02
Francisco Vensalá Ruiz	85 45
Antonio Flores Carrillo	83 69
José Porras Baena	82 91
Francisco Mejía Romero	81 44
Manuel Mesa Obet	79 68
Juan Gómez Galán	76 65
Rafael Rojas Porras	75 71
Rafael Muñoz Parras	73 74
Juan Lara Aguilar	73 27
Francisco Galán López	70 11
Juan Porras Aguayo	68 43
Alfonso Porras Enriquez	67 35
Alfonso Castilla Castro	66 42
Antonio Barbudo Pérez	60 32

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 25 de la expresada ley.

Pedro Abad 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez Vacas.—El Secretario, Melchor de Castro.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 422

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el exnediente que en este Juzgado se instruye á instancia de Andrés Campos Prieto, de estos vecinos, para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión en que se encuentra de una suerte de tierra calma, sita en este término municipal y su pago de las Arrastraderas, de cabida de ocho celemines, equivalentes á cuarenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, la cual linda en la actualidad á Levante con tierras de doña Lucía Caballo de los Cobos y Ariza; Mediodía con otras de los herederos de Antonio Fernández Gutiérrez; Poniente con olivar de Alfonso Espejo Doblas, y Norte con más tierras de don Joaquín Lucena Jiménez; cuya finca pertenece al recurrente Andrés Campos por compra que de ella hizo á Leonor Sierra Moreno, que fué de este domicilio, en diez de Junio de mil novecientos cuatro, sin que mediara título escrito por haber fallecido poco después la vendedora, á cuyo nombre aparece aún inscrito el dominio de la misma en el Registro de la propiedad de este partido, he acordado, por providencia de hoy, dar vista por medio del presente á los herederos y causa-habientes de dicha finada Leonor Sierra Moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión solicitada y cancelación del asiento de dominio respectivo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á veinte y seis de Enero de mil novecientos siete.—José Antonio García de Castro.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 423

Hago saber: que en el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de Juan Salamanca Rot, como marido de Concepción Jiménez Estrada, de estos vecinos, para acreditar é inscribir á nombre de la testamentaría de Antonio Jiménez García, que fué de este domicilio, una participación de ciento tres pesetas setenta y cuatro céntimos, indivisa con otra de ochocientas noventa y seis pesetas con veinte y seis céntimos, que en junto componen mil pesetas, en la casa número treinta y seis de la calle Santaella, de esta ciudad, cuyo todo, que pertenece en el día á su repetida esposa Concepción Jiménez Estrada, linda en la actualidad por su derecha entrando con la número treinta y cuatro, de Concepción Crespín Garrido; por su izquierda con la número treinta y ocho, de los herederos de Amador Caballo Ortega, y por la espalda con huerto de tierra calma de Antonio Moyano Anguiano; ocupa una superficie de ciento cuarenta y un metros catorce decímetros y cuarenta y nueve centímetros; cuya participación de casa pertenecía al finado Antonio Jiménez García por compra que de ella hizo á Concepción Estrada García, que fué de este domicilio, en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y uno, sin que mediara título inscrito por haber fallecido poco después la vendedora, desde cuya fecha vino poseyéndola, hasta su muerte, el Antonio Jiménez, la indicada participación, á cuyo nombre aparece aún inscrito el dominio de la misma en el Registro de la propiedad de este partido, he acordado, por providencia de hoy, dar vista por medio del presente á los herederos y causahabientes de dicha finada Concepción Estrada García, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión solicitada y cancelación del asiento de dominio respectivo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á veinte y seis de Enero de mil novecientos siete.—José Antonio García de Castro.—El actuario, Antonio López del Moral.

CORDOBA

Núm. 424

Don Ricardo Serrano Porcuna, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen, declarativos de menor cuantía, á instancia del Procurador don Luis Barbudo Bejarano, en nombre de don Juan Caballero Molina, contra la Sociedad Cuevas y Alvarez, por cobro de pesetas, y en el cumplimiento de la ejecutoria de la sentencia recaída en los mismos se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, la máquina, cuya descripción es como sigue:

Una máquina de doble pequeño modelo, con mesa de hierro, para la fabricación de peinas de celuloide, la cual está apreciada en la suma de seiscientas pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto el día veinte del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, en esta sala audiencia, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del valor fijado á dicha máquina.

3.ª Que figurados depósitos serán devueltos en el acto á los licitadores, á excepción del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio.

4.ª Que la máquina objeto de la subasta se encuentra depositada en la fábrica de aguardientes de don Juan Caballero Molina, sita en la carretera de la Albaida, cerca de la fábrica de la Almadraba y del ventorrillo de San José.

Ministerio de Cultura 2024

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Enero de mil novecientos siete.—Ricardo Serrano.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

PRIEGO

Núm. 360

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de dos fanegas de aceituna, sustraidas el día diez y siete del actual de la finca en el Molejón, partido de Algar, término de la villa de Carcabuey, de la propiedad del vecino de ella don José María Palomeque Ballesteros, así como á la busca y captura del autor ó autores de dicha sustracción, hasta hoy desconocidos; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo de dichos hechos.

Dada en Priego á veinte y cinco de Enero de mil novecientos siete.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

Núm. 361

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en nombre de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores del hurto de dos fanegas de aceituna, sustraidas la madrugada del diez y nueve del corriente del montón existente en la finca del Quehigarejo, término de Carcabuey, propiedad de don José María Palomeque Ballesteros, vecino de dicha villa, así como á la ocupación del indicado fruto, poniéndolo todo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por referido hurto.

Dada en Priego á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos siete.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

Junta diocesana de construcción
Y REPARACIÓN DE TEMPLOS
DEL OBISPADO DE CORDOBA

Núm. 323

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes actual, se ha señalado el día 21 de Febrero, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del templo parroquial de Villa del Río (3.ª sección), bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 8.983'24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 247'34 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Núm. 324

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del mes actual, se ha señalado el día 19 de Febrero, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa Isabel de los Angeles, de Córdoba, bajo el tipo del presupuesto importante la cantidad de 5.946'74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 449'16 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 24 de Enero de 1907.—El Presidente, † J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

PARQUE ADMINISTRATIVO
DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 402

Se convoca á concurso de postores para el día 9 de Febrero próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Enero de 1907.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

Se convoca á concurso de postores para el día 9 de Febrero próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Enero de 1907.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos «oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES
á los amillaramientos.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024